

PROVINCIA: <u>LUGO</u>	MUNICIPIO: <u>GLUNTIN</u>
------------------------	---------------------------

-Exp: 144/45

N: 50.000 { 97
N: Route: 5
ID: 548

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE CASTELO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

CASTELO (P²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	23	1.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
111

En la ciudad de Lugo, a 14 de diciembre de 1975, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE CASTELO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "CASTELO", del ayuntamiento de Guntín, promovido a instancia de la Administración forestal,

RESULTANDO.- Que en sesión de 9 de diciembre de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE CASTELO", designando como Instructor al Jefe D. Manuel Losada Campo, Registrador de la Propiedad.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de febrero de 1976, se dictó providencia acordando dar comienzo al expediente número 141/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de febrero de 1976, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Guntín, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE CASTELO"; b) Certificación del Inventario de Montes Municipales; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de febrero de 1976, se acordó recabar de la Administración forestal, certificación relativa a si el monte "DE CASTELO", de la parroquia de Castelo, del ayuntamiento de Guntín, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de febrero de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Guntín, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la iniciación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el, en defensa de sus derechos e intereses. Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia número 51, correspondiente al día 2 de marzo de 1976, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Guntín, según certificación del Secretario del mismo, de 16 de marzo de 1976.

RESULTANDO - Que en fecha 9 de marzo de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la conservación de la naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE CASTELO" de la parroquia de Castelo, del ayuntamiento de Guntín, no está incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1966 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1956.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de vertiente aplicable,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración forestal, con capacidad y legitimación para ello habiéndose promovido la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 13 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal o en mano común, debidos principio a considerar si en el mismo concurren los requisitos señalados en los artículos 2º de la ley de 27 de julio de 1957 y 1º del Reglamento; a saber: a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de hilas, en subdivisión, en independencia de su origen, en comunidad geográfica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " DE CASTELO " está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Castelo, como por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte, en tiempos pretéritos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones referidas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE CASTELO ", como se describe en el expediente 141/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Castelo, del Ayuntamiento de Guntín.

2º.- Que se revista certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte, nombre de la comunidad titular del mismo, a tener la lo dispuso en el artículo 3º del Reglamento de Montes Vecinales en mano común.

The block contains several handwritten signatures and a circular official stamp. The signatures are written in dark ink and include names such as 'Ruben', 'Delap', and others. The circular stamp is partially visible on the right side of the block.

CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Monte *	Comunidad Pr. p. *	N.º monte
LU	23	1	1

3. ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de CASTELO están formados por varias parcelas, enclavadas entre fincas particulares y situadas en la mitad N. del término parroquial, ocupando las zonas relativamente altas del mismo.

El terreno es muy poco accidentado, con pendientes bastante suaves y altitudes comprendidas entre los 550 y 590 m.

Los unicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por camino vecinal a la carretera local de Lugo a Portomarin.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 111 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

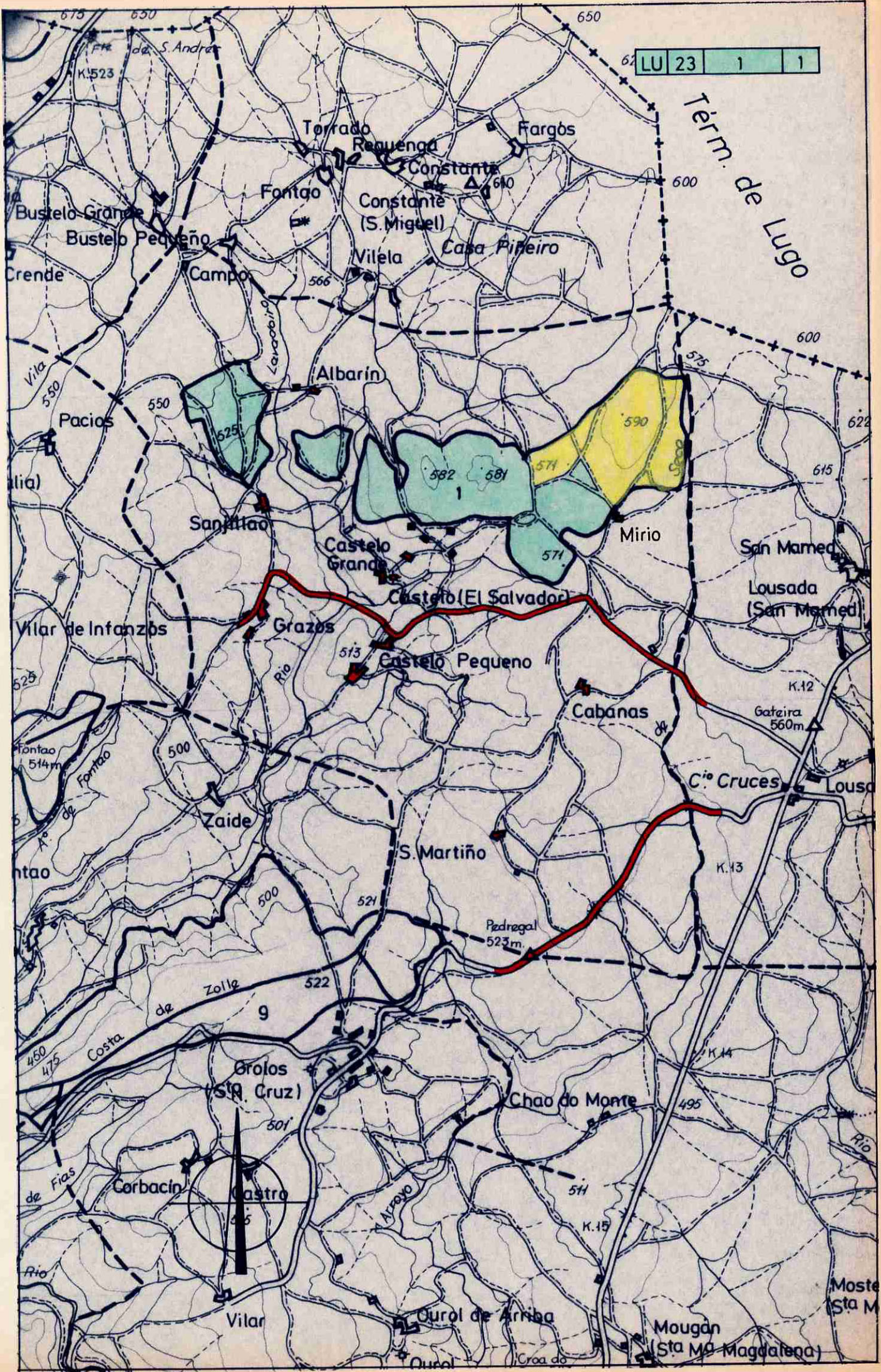
3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Términos de la parroquia de Constante.

		Prov. *	Munic. "	Comunidad Prop. "	N.º monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	23	1	1
Ref. P. nce.					
3.3	E.- Término de la parroquia de Lousada. S.- Términos de las parroquias de Mougán y de Zolle. O.- Términos de las parroquias de Pradeda y de Monte de Meda.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Quedan enclavados entre fincas particulares.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES. El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				

Tér. de Lugo





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

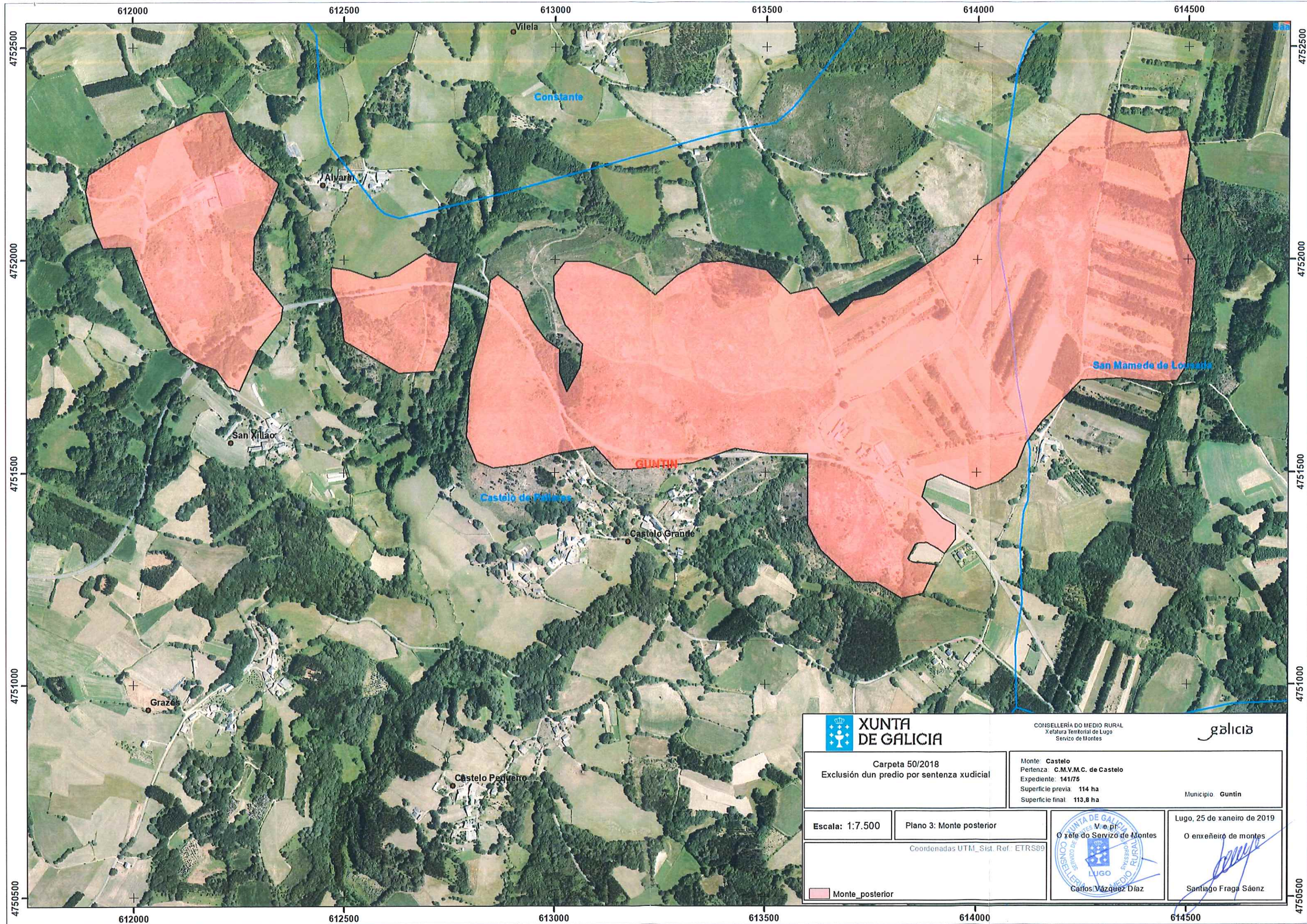
CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **27 de marzo de 2019**, figura o seguinte acordo:

Monte CASTELO (expediente 141/75), pertencente aos veciños da parroquia de CASTELO, do termo municipal de GUNTÍN. O 28 de maio de 2018, recíbese copia autenticada de sentenza firme ditada polo Xulgado de 1ª Instancia nº 4 de Lugo, do 27 de setembro de 2016, ditada no procedemento de Xuízo Verbal 162/2016, na que, estimando a demanda presentada declárase: << (...) que la parcela con referencia catastral 27023A130000430000KL pertence de forma íntegra a doña María Luisa Fernández López (...) >>. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes, o 28 de xaneiro de 2019 emítese informe (núm. 50/18), especificando as modificacións resultantes, nos termos que no dito informe se describen, quedando o monte CASTELO cunha superficie de 113,8 hectáreas. Achégase esbozo da situación actual do monte veciñal afectado. Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, ACORDA dar cumprimento ao establecido nesta, e proceder ás correccións oportunas, coa incorporación do esbozo referido ao expediente de clasificación.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

galicia

Carpeta 50/2018
Exclusión dun predio por sentenza xudicial

Monte: Castelo
Pertenza: C.M.V.M.C. de Castelo
Expediente: 141/75
Superficie previa: 114 ha
Superficie final: 113,8 ha

Municipio: Guntín

Escala: 1:7.500

Plano 3: Monte posterior

Coordenadas UTM, Sist. Ref.: ETRS89

Monte_posterior



Lugo, 25 de xaneiro de 2019

O enxeñeiro de montes

Santiago Fraga Sáenz